



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 981/2022

RESOL-2022-981-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 17/05/2022

VISTO el EX-2021-73234127- -APN-DGD#MT del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y

CONSIDERANDO:

Que en el RE-2021-73234043-APN-DGD#MT del EX-2021-73234127- -APN-DGD#MT, obra el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa, celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS), por la parte sindical, y la empresa KYNDRYL ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, en articulación con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el texto convencional traído a estudio resultará de aplicación a los empleados de la empresa que desempeñen sus tareas en la sede de la misma o fuera de ella dentro del territorio de la República Argentina.

Que la vigencia del convenio de marras será desde el 1° de septiembre de 2021 por un periodo de cuatro años.

Que el ámbito de aplicación del presente quedará circunscripto a la estricta correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que a través de presentación obrante en el RE-2021-73229832-APN-DGD#MT las partes dejan constancia que por una decisión estratégica IBM ARGENTINA SRL está transformando parte de su estructura en una entidad jurídica independiente, siendo continuadora de dicho segmento la empresa KYNDRYL ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Que cabe dejar aclarado que de las constancias obrantes en la página número 14 del INLEG-2021-75534112-APN-DGD#MT surge que la empresa IBM OCEAN ARGENTINA S.R.L. ha cambiado su denominación por la de KYNDRYL ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.



Que mediante el RE-2021-75529143-APN-DGD#MT del EX-2021-73234127- -APN-DGD#MT y RE-2021-107061196-APN-DGD#MT del EX-2021-107061304- -APN-DGD#MT que tramita junto al principal, las partes ratifican el texto acordado.

Que por otra parte, en atención a lo previsto en el Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), corresponde señalar que mediante el RE-2022-31042846-APN-DGDYD#JGM el SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL se manifiesta en relación a la inexistencia de delegados de personal en la empresa.

Que respecto al aporte solidario a cargo de los trabajadores previsto en la cláusula 25 del Convenio de marras, y sin perjuicio de la homologación que por el presente se dispone, corresponde dejar expresamente establecido que dicho aporte compensará hasta su concurrencia el valor que los trabajadores afiliados a la asociación sindical deban abonar en concepto de cuota sindical.

Que en relación a la contribución establecida en la cláusula 26, resulta procedente hacer saber a las partes que la misma deberá ser objeto de una administración especial, ser llevada y documentada por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, acorde a los términos del artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa celebrado entre FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS), por la parte sindical, y la empresa KYNDRYL ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, que





lucen en el RE-2021-73234043-APN-DGD#MT del EX-2021-73234127- -APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Convenio homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/09/2022 N° 62960/22 v. 21/09/2022

Fecha de publicación 21/09/2022

